

NORMATIVA LEGAL APLICABLE AL SERVICIO DE ARBITRAJE DE EMERGENCIA (AE)

I. Normativa sobre arbitraje de emergencia:

El arbitraje de emergencia es un mecanismo excepcional diseñado para atender situaciones urgentes que requieren la adopción de medidas cautelares antes de la conformación del tribunal arbitral. Solo es válido cuando ha sido expresamente pactado por las partes en el convenio arbitral y se gestiona a través de una institución arbitral habilitada.

- [Ley N° 32069](#): Ley General de Contrataciones Públicas.
- [Decreto Supremo N° 009-2025-EF](#): Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069.

II. Normativa arbitral supletoria:

En aspectos no regulados específicamente por la Ley N° 32069 o su Reglamento, se puede aplicar supletoriamente la Ley General de Arbitraje. Esta norma proporciona criterios generales para la adopción de medidas cautelares y principios del debido proceso arbitral.

- [Decreto Legislativo N° 1071](#): Decreto que norma el arbitraje.

III. Normativa procesal relacionada

El Código Procesal Civil brinda soporte normativo sobre medidas cautelares que también resulta relevante, especialmente para interpretar aspectos sustanciales del peligro en la demora, ejecución de resoluciones cautelares o límites de competencia.

IV. Reglamentos institucionales

Para que un arbitraje de emergencia sea válido, la institución arbitral elegida debe tener previsto este mecanismo en su reglamento. Las reglas internas del centro arbitral definen el procedimiento, plazos, honorarios y requisitos para la solicitud.